



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

VIÑA DEL MAR

2017

ADVERTENCIA de la UNESCO:

“Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres”.

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**PAN AMERICAN COLLEGE
VIÑA DEL MAR**

INDICE

- I. Introducción
Convivencia Escolar**
- II. De los derechos de los alumnos**
- III. De los deberes de los alumnos**
- IV. De las prohibiciones**
- V. De la puntualidad y asistencia**
- VI. De la presentación personal**
- VII. De los derechos del apoderado**
- VIII. De los deberes del apoderado**
- IX. De las faltas**
- X. Del procedimiento para la aplicación de sanciones**
- XI. De las circunstancias atenuantes y agravantes**
- XII. De los reconocimientos y premios**
- XIII. Del Consejo de Disciplina**
- XIV. Disposiciones generales**

- Anexo 1
Protocolo de Acción en Caso de Violencia Escolar**

- Anexo 2
Protocolo de Acción en Caso de Accidente Escolar**

- Anexo 3
Protocolo de Acción en Caso de Estudiantes Embarazadas,
Madres y Padres Adolescentes**

- Anexo 4
Protocolo de Acción en Caso de Consumo y Tráfico de Drogas en el Colegio**

I. INTRODUCCIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR

Entenderemos por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros del Colegio, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Esta concepción no se limita sólo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa del Pan American College de Viña del Mar, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La calidad de la convivencia, así entendida en nuestro Colegio, es un antecedente decisivo que contribuirá a configurar la calidad de la convivencia ciudadana, en tanto nuestra comunidad educativa constituye un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional, que servirá de modelo y que dará sentido a los estilos de relación entre los niños y jóvenes, futuros ciudadanos del país.

Desde el interior de nuestro Colegio y con la participación de todos sus miembros, tenemos que ser capaces de motivar a nuestros alumnos a ser constructores de un mundo mejor. La paz y las buenas relaciones humanas son un desafío cotidiano para todo ciudadano que quiere convivir en armonía con los demás. Esto no es simple, pero lo importante es saber que siempre será posible si tenemos empeñada nuestra voluntad en ello.

El Colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a través del Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo de Disciplina y Consejo Escolar, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento y a promover la buena convivencia escolar, previniendo toda forma de violencia física, verbal o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Cada uno de los integrantes de la comunidad Pan American College está llamado a trabajar por una mejor convivencia en la familia, el colegio y el trabajo, pues es en esos espacios donde se construye la paz, practicando el diálogo, la solidaridad, la tolerancia, la resolución pacífica de los conflictos y el respeto. Son las personas de paz las que hacen un mundo de paz.

II. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 1º Los alumnos del Pan American College tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Ser respetados en su dignidad, identidad y diferencias de sexo, edad, religión, etnia, idioma y condición social, considerando siempre que su acción o práctica no debe alterar el bien común ni vulnerar las disposiciones establecidas en este Reglamento de Convivencia.
- b. Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones: diez días para las pruebas y quince días para los trabajos, con el objeto de mejorar el trabajo académico y su proceso formativo.
- c. Conocer y aclarar con sus profesores los aspectos deficitarios habidos en una prueba, interrogación o trabajo.

- d. Conocer en forma inmediata las observaciones escritas en su hoja de vida por los docentes, inspectores u otra autoridad del Colegio.
- e. Recibir atención individual y respetuosa por parte de los miembros de la comunidad educativa, para intentar superar las problemáticas que estén afectando su rendimiento académico o su desarrollo personal.
- f. Participar en las actividades extraprogramáticas que se avengan con sus intereses personales, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas para cada una de esas actividades.
- g. Dialogar con la autoridad que corresponda y acudir a instancias superiores en la búsqueda de respuesta a situaciones que le preocupan, siguiendo los conductos regulares establecidos por el Colegio.
- h. Organizar y planificar sus actividades en el Consejo de Curso y a elegir y ser elegidos para las distintas formas de representación, cumpliendo los requisitos establecidos por el Colegio y los reglamentos reguladores.
- i. Recibir atención oportuna en caso de accidente o enfermedad.
- j. Permanecer durante el año escolar en el Colegio como alumno regular, cualquiera sea su situación socioeconómica y su rendimiento escolar.
- k. Repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. En caso de repetir por segunda vez en cualquiera de los dos niveles, no se le renovará la matrícula.

III. DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 2º Los alumnos del Pan American College tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a. Ingresar al Colegio a lo menos cinco minutos antes de la hora de inicio de clases, de acuerdo al siguiente horario:

- Educación Parvularia Lunes a Viernes Ingreso: 08:30 horas - Salida: 13:15 horas
- Educación Básica
 - 1º y 2º Año Básico Lunes a Jueves Ingreso: 08:30 horas - Salida: 13:30 horas
 - Viernes Ingreso: 08:30 horas - Salida: 16:00 horas
 - 3º a 8º Año Básico Lunes a Jueves Ingreso: 08:30 horas - Salida: 16:00 horas
 - Viernes Ingreso: 08:30 horas - Salida: 13:30 horas
- Educación Media
 - 1º a 4º Año Medio Lunes a Jueves Ingreso: 08:30 horas - Salida: 16:45 horas
 - Viernes Ingreso: 08:30 horas - Salida: 13:30 horas

- b. Presentarse correctamente uniformado a su jornada de clases diarias y a todas las ceremonias, actos oficiales y actividades a los que el Colegio y sus diversos estamentos le convoquen.
- c. Permanecer en su sala de clases en los períodos que corresponda, salvo autorización del profesor a cargo o inspector.
- d. Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo, o cuando le sea solicitado por un profesor, inspector u otra autoridad del Colegio.
- e. Cumplir con los trabajos y controles o pruebas escritos u orales, cuando el profesor lo determine.
- f. Poseer la Agenda Escolar cada vez que asista al Colegio, debiendo conservarla limpia, ordenada, sin adhesivos, protegida con un forro plástico transparente y con la foto y los datos del alumno, apoderado y profesor jefe.
- g. Acatar las instrucciones que impartan los docentes e inspectores, en cualquier circunstancia.
- h. Mantener una actitud correcta y de colaboración y respeto durante el desarrollo de los actos y ceremonias programados por el Colegio.
- i. Mantener en todo momento una conducta respetuosa con los demás miembros de la comunidad escolar, evitando expresiones groseras y usando modales de acuerdo a su condición de persona y educando.

Toda agresión física y/o verbal será considerada falta gravísima.

- j. Colaborar en la higiene y aseo general del establecimiento, no arrojando ni dejando desperdicios en las salas de clases, comedores, patios y cualquier otra dependencia.
- k. Colaborar con la mantención y cuidado de los bienes del establecimiento, en particular el mobiliario, baños y paredes, no permitiendo rayarlos ni destruirlos.

El alumno responsable de los daños a los bienes materiales deberá cancelar el valor o reparación de los mismos, quedando, además sujeto a las sanciones que correspondan.

- l. Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la región y la nación.

La falta de respeto a estos valores de nuestra nacionalidad será considerada falta gravísima.

- m. Retirarse oportunamente a su hogar al término de su jornada de clases, evitando quedarse en los alrededores del Colegio.
- n. Observar en la vía pública un comportamiento que no menoscabe la imagen del Colegio, en particular cuando hace uso del uniforme.
- o. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

IV. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3º Se prohíbe mantener activados los teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de sonido, notebook, netbook, tablet u otros aparatos tecnológicos durante el desarrollo de clases, ceremonias, actos y cuando sea expresamente solicitado, debiendo los alumnos mantenerlos apagados.

El no cumplimiento de lo anterior será motivo del retiro del aparato, el cual quedará en custodia en Inspectoría y será entregado sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto.

El Colegio no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de dichos objetos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

Artículo 4º Por razones de seguridad y de convivencia social, se prohíbe traer al Colegio: joyas, objetos de valor o altas sumas de dinero, juegos electrónicos, reproductores de sonido, cámaras fotográficas y de video, computadores, juguetes u otros elementos que no se utilicen para el desarrollo de las clases.

El Colegio no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de dichos objetos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

En caso de ser requisados, quedarán en custodia en Inspectoría y serán entregados sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto.

Artículo 5º Se prohíbe a todos los alumnos la tenencia, porte o uso de cadenas, cuchillos cartoneros, elementos punzantes y cualquier otro objeto que pueda atentar contra la seguridad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En caso de ser requisados, quedarán en custodia en Inspectoría y serán entregados sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto.

La tenencia de cuchillo cartonero se permitirá sólo cuando sea expresamente solicitado por un docente, para un trabajo determinado que se deba realizar en el Colegio, debiendo el estudiante considerar todas las medidas de seguridad mientras lo utilice.

Artículo 6º Se prohíbe toda clase de ventas de artículos y productos por parte de los alumnos al interior del establecimiento, salvo aquellas autorizadas por la Dirección del Colegio.

Artículo 7º Se prohíbe fumar y traer y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al interior del Colegio y se recomienda no hacerlo fuera de él, especialmente cuando se hace uso del uniforme del establecimiento.

Esta acción será considerada falta gravísima.

Artículo 8º Se prohíbe el uso de la red de Internet para ofender, injuriar, desprestigiar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad del Colegio.

Esta acción será considerada falta gravísima.

Artículo 8º A. Se prohíbe toda conducta de acoso escolar, entendiéndose como tal toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea de manera presencial, por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Toda conducta de acoso escolar será considerada falta gravísima.

Artículo 9º Se prohíbe toda manifestación amorosa inadecuada en los alumnos al interior del Colegio, como besarse, abrazarse, tomarse de la mano, y actitudes vulgares

V. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 10º El valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones y es necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones, entre otras, de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo y ser merecedores de confianza.

Considerando que la puntualidad es un hábito indispensable en la formación de toda persona, los alumnos deberán cumplir las siguientes normas:

- a. El alumno que ingresa con atraso al Colegio debe concurrir de inmediato a Inspectoría General, donde se procederá a registrar el atraso y otorgar un pase de ingreso a la sala, a partir de la segunda hora de clases, para lo cual deberá esperar en el recinto que se disponga para tal efecto.
- b. Cuando el atraso exceda de una hora de clases, el ingreso será autorizado previa justificación del apoderado.
- c. El alumno que registre tres atrasos, recibirá citación a su apoderado para el día siguiente.
- d. Si los atrasos exceden de seis en el semestre, será considerado una falta grave, exponiéndose a las sanciones especificadas en el presente Reglamento de Convivencia.

El alumno que llega permanentemente atrasado crea serios inconvenientes en el funcionamiento del Colegio, por lo cual la Dirección se reserva el derecho de no renovar la matrícula al término del año escolar.

- e. El Inspector General podrá considerar no registrar un atraso cuando éste se motive por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad y/o responsabilidad del alumno o su apoderado, y que han afectando además a un grupo significativo de otros integrantes de la comunidad educativa.
- f. El ingreso de alumnos atrasados a la sala de clases, después de cambios de horas o recreos, sólo podrá realizarse si cuenta con autorización escrita de Inspectoría.

Artículo 11º Las normas de asistencia procuran evitar la ausencia a clases, debido a los problemas que generan en el rendimiento de los alumnos y al normal funcionamiento del Colegio.

Considerando que la asistencia regular a todas las actividades es fundamental para lograr éxito en las actividades académicas y extraprogramáticas, los alumnos deberán cumplir las siguientes normas:

- a. Toda justificación de inasistencia debe ser efectuada por el apoderado, personalmente o a través de la Agenda Escolar, en el momento de reintegrarse el alumno a clases.
- b. Se autorizará la salida de un alumno antes del término de la jornada, sólo si es retirado personalmente por el apoderado o por quien lo represente.

La salida sólo será posible durante los períodos de recreo, almuerzo o cambio de hora y estará avalada por el respectivo pase otorgado por Inspectoría.

No se aceptarán solicitudes de salida a través de comunicaciones escritas o llamados telefónicos.

- c. Los alumnos de 1^{er} a 4^o Año Medio no estarán autorizados para salir del establecimiento antes del término de la jornada de clases, cuando el motivo sea la asistencia a preuniversitarios, institutos u otros.

Es responsabilidad de los apoderados el cautelar que los alumnos de los cursos mencionados en el párrafo anterior cumplan con la totalidad del horario establecido por el Colegio, como también verificar que las clases que ellos tomen en preuniversitarios se desarrollen en horarios que no alteren el normal cumplimiento de la jornada de clases del establecimiento.

- d. Inspectoría llevará un registro de retiros antes del término de la jornada de cada alumno, pues éstos afectan el proceso de aprendizaje.
- e. La ausencia a pruebas, controles, disertaciones u otras evaluaciones previamente fijadas, sólo se aceptará por enfermedad o causa mayor debidamente acreditada.

El incumplimiento de esta norma será considerada como falta grave.

El alumno que ha cumplido con la justificación exigida, estará autorizado para acordar con el profesor que corresponda, el día y hora de su evaluación, según lo establece el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 12º El uniforme reglamentario del Colegio ha sido consensuado con el Consejo Escolar, y es el siguiente:

- a. Damas:
 - Blazer azul marino con insignia del Colegio en bolsillo superior izquierdo.
 - Jumper gris sin tablón delantero, corte princesa.
 - Camisa blanca.
 - Corbata del Colegio.
 - Sweater azul con cuello en V y vivo gris, con insignia del Colegio bordada.
 - Medias grises.
 - Zapatos negros.

b. Varones:

- Chaqueta azul marino con insignia del Colegio en bolsillo superior izquierdo.
- Pantalón gris.
- Camisa blanca.
- Corbata del Colegio.
- Sweater azul con cuello en V y vivo gris, con insignia del Colegio bordada.
- Calcetines grises.
- Zapatos negros. No se aceptan zapatillas deportivas negras.

Artículo 13º El equipo deportivo del Colegio es el siguiente:

a. Damas:

- Buzo deportivo según diseño reglamentario; insignia del Colegio bordada.
- Dos poleras blancas con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio en el lado superior izquierdo (una para recambio).
- Calza azul marino con ribetes rojos y nombre del Colegio bordado en el lado izquierdo.
- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas. No se aceptan zapatillas fosforescentes.

b. Varones:

- Buzo deportivo según diseño reglamentario; insignia del Colegio bordada.
- Dos poleras blancas con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio en el lado superior izquierdo (una para recambio).
- Short azul marino, con nombre del Colegio bordado en el lado izquierdo.
- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas. No se aceptan zapatillas fosforescentes.

Artículo 14º De mayo a septiembre, los alumnos pueden usar parka azul marino reglamentaria.

Durante el período invernal se autoriza el uso de bufanda, cuello y/o gorro gris o azul marino sin dibujos.

Artículo 15º En el interior del establecimiento los alumnos deben usar:

- a. Damas:** Delantal cuadrillé rosado (Prekinder y Kinder obligatorio).
Delantal cuadrillé azul (1º a 6º Básico obligatorio).
- b. Varones:** Cotona beige (Prekinder a 6º Básico obligatorio).

Para clases de Artes Visuales y/o Laboratorio de Ciencias, los alumnos de 7º Básico a 4º Medio deberán usar delantal blanco.

Artículo 16º Los alumnos deben presentarse diariamente con su uniforme reglamentario.

El uso del equipo deportivo sólo se permitirá cuando correspondan clases de Educación Física o actividades deportivas, o cuando haya sido autorizado por la Dirección del Colegio.

Artículo 16º A Los alumnos que representen al Colegio en eventos escolares, académicos, culturales, deportivos, recreativos u otros, deberán asistir con el uniforme reglamentario o con el equipo deportivo del Colegio, según las indicaciones emanadas de la Dirección del establecimiento.

De igual forma deben hacerlo los alumnos que, representando al Colegio, asistan a ferias, exposiciones, muestras, museos, bibliotecas, teatros, instituciones educacionales u otras.

No se permitirá la participación de alumnos que no cumplan con lo señalado anteriormente.

Artículo 16º B El uso del uniforme del colegio es obligatorio durante todo el año escolar, desde el inicio de clases y hasta el término del período escolar.

Artículo 17º En las damas, el largo del jumper debe ser hasta seis centímetros sobre la rodilla.

Artículo 18º En los varones, el pantalón gris reglamentario debe llevarse a la cintura y el largo de la pierna debe caer sobre el zapato, sin sobrepasar el calzado.

En tanto, la camisa blanca reglamentaria debe llevarse siempre dentro del pantalón.

Artículo 19º En damas y varones, tanto el pantalón del buzo como el short deportivos, deben llevarse a la cintura. El largo de la pierna del pantalón debe caer sobre la zapatilla deportiva, sin sobrepasar el calzado.

Artículo 20º Se sugiere a las damas usar el pelo tomado con un collet gris.

Artículo 21º Los varones deben usar un corte de pelo regular corto.

Artículo 22º No se autoriza a las damas: teñidos de cabellos de colores; cortes de pelo o peinados extravagantes o de fantasía, como dreadlocks, gothic, punk, emo y otros; maquillaje; uñas pintadas; aros colgantes y/o artesanales; collares; pearcing o similares; pulseras u otro tipo de alhajas; gorros, salvo el mencionado en el Art. 14º del presente Reglamento; tatuajes, ni pañuelo al cuello, a la cabeza o en las muñecas.

Artículo 23º No se autoriza a los varones: uso de bigote; barba o pera; patillas largas; teñidos de cabellos de colores y cortes de pelo extravagantes o de fantasía, como dreadlocks, gothic, punk, emo y otros; uñas pintadas; aros; collares; pearcing o similares; pulseras; gorros, salvo el mencionado en el Art. 14º del presente Reglamento; tatuajes, ni pañuelo al cuello, a la cabeza o en las muñecas.

Artículo 24º Cuando el alumno deba participar en clases de Educación Física o actividades deportivas, deberá traer útiles de aseo: toalla, jabón, desodorante y polera reglamentaria y medias para recambio.

Artículo 25º La mochila usada por los alumnos debe ser, de preferencia, de color azul marino.

Artículo 26º Los alumnos del Colegio, cualquiera sea su curso, no podrán usar polerones, chaquetas, cortavientos u otros similares, del tipo generacional, por no constituir parte del uniforme reglamentario especificado en el presente Reglamento.

Artículo 26º A En la ceremonia de licenciatura de 4º Medio, los alumnos que egresan de la enseñanza media deberán presentarse de la siguiente manera:

- a. Damas: Vestido blanco de gala.
- b. Varones: Traje y corbata.

VII. DE LOS DERECHOS DEL APODERADO

Artículo 27º Son apoderados por derecho propio el padre y la madre de los alumnos, o la persona que esté debidamente registrada como tal en la Dirección del Colegio.

Todo padre, madre o persona registrada como apoderado perderá la calidad de tal cuando ofenda, injurie, desprestigie, amenace y/o agreda física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar del Colegio (profesor, alumno, apoderado, inspector, secretario, auxiliar u otro), ya sea personalmente, a través de la red de Internet, redes sociales (Facebook, Whatsapp, Twitter, Instagram o cualquier otra) u otro medio. En este caso, la familia del alumno deberá registrar en la Dirección del Colegio a otra persona como apoderado, en reemplazo de aquel que perdió su calidad de tal.

También se perderá la calidad de apoderado cuando exista un documento emanado de alguna autoridad judicial u otra competente, que restrinja los derechos del padre, madre o tutor, de un alumno del establecimiento.

La Dirección del Colegio cautelará el fiel cumplimiento de las resoluciones e indicaciones que emanen de alguna autoridad mencionada en el párrafo anterior.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por un apoderado de la comunidad educativa.

Los apoderados del Pan American College tienen los siguientes derechos:

- a. Tener acceso al Reglamento de Convivencia del Colegio, el cual estará disponible en la Agenda Escolar del alumno, en la Secretaría del Colegio y en la página web www.panamericancollege.cl
- b. Ser atendido oportunamente cuando acuda al Colegio, de acuerdo a los horarios establecidos por la institución.
- c. Conocer las calificaciones obtenidas por su pupilo y ser informado del estado de avance educativo del alumno.
- d. Participar en las actividades que la Dirección programe para los apoderados.
- e. Ocupar cargos directivos para el que haya sido elegido, de acuerdo a la normativa vigente.

- f. Conocer el destino de los aportes realizados por el Centro General de Padres y Apoderados.

VIII. DE LOS DEBERES DEL APODERADO

Artículo 28º Los apoderados tienen los siguientes deberes:

- a. Todo apoderado que matricula a su pupilo en el Pan American College, acepta y se compromete a cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.
- b. Enviar diaria y puntualmente a su pupilo a clases, **no permitiendo inasistencias en cualquier período del año escolar.**
- c. Velar diariamente, desde el primer día de clases y hasta el último, por la presentación personal del alumno, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento de Convivencia, no permitiéndole que asista a clases vistiendo prendas que no constituyan parte del uniforme reglamentario o deportivo, según corresponda.

El apoderado debe considerar todas las medidas necesarias para que el alumno disponga hasta el último día de clases de la totalidad de las prendas de uniforme que le correspondan.

- d. Controlar diariamente la Agenda Escolar de su pupilo, firmando todas las comunicaciones enviadas por el Colegio y velando por la adecuada presentación del documento.

En caso de pérdida o deterioro de la agenda, deberá adquirir inmediatamente una nueva.

- e. Justificar oportunamente todo atraso e inasistencia del alumno.
- f. Informarse periódicamente sobre el rendimiento y comportamiento del alumno, mediante entrevistas debidamente programadas.
- g. Respetar las decisiones administrativas y técnico-pedagógicas, que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección del Colegio.
- h. Asistir a **todas** las reuniones y citaciones efectuadas por el Profesor Jefe, Inspectoría General, Consejo de Disciplina o Dirección.
- i. Hacerse responsable de cualquier deterioro que su pupilo ocasione dentro del establecimiento en forma premeditada o accidental, debiendo responder en forma inmediata.
- j. Marcar debidamente con el nombre del alumno todos los útiles, materiales, prendas de uniforme y toda pertenencia del estudiante.
- k. Controlar horario de llegada al hogar de su pupilo, de acuerdo al término de su jornada escolar.
- l. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos con el Colegio.
- m. Participar en todas las actividades convocadas por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

- n. Informar oportunamente a la Dirección del Colegio de cualquier problema de salud que implique riesgo para el alumno, especialmente relacionado con Educación Física y actividades deportivas, presentando el certificado médico correspondiente.
- o. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- p. Los padres, madres y apoderados del Colegio, deberán informar oportunamente las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento de Convivencia del establecimiento.

IX. DE LAS FALTAS

Artículo 29° Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución.

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Faltas Leves:

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran las normas que regulan la convivencia escolar y se apartan del perfil definido para nuestros alumnos, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

b. Faltas Graves:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan seriamente la convivencia escolar.

c. Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes, comportamientos o conductas que dañan directamente la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa y afectan su dignidad; agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. También aquellas que lesionan el prestigio del establecimiento y las que afectan gravemente la convivencia escolar, perturbando la interrelación positiva de sus miembros y alterando el normal desarrollo del proceso educativo.

X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 30° La clasificación de la gravedad de la falta condicionará las medidas educativas y/o sanciones a aplicar.

Tal clasificación la determinará inicialmente el agente educativo que evidencie la falta, pudiendo ésta ser modificada por la autoridad que aplica la medida reparatoria o sanción pertinente, conforme a las mayores indagaciones que realice y a las circunstancias atenuantes o agravantes que se pudiere establecer.

En los siguientes tres cuadros se especifican, respectivamente:

- **Los distintos tipos de conductas que en nuestro Colegio son consideradas como faltas, categorizadas como leves, graves y gravísimas.**

Se debe tener presente que las conductas consignadas constituyen una referencia que nunca podrá cubrir todas las posibles faltas ni sus características particulares. La gravedad de toda otra falta no especificada en el listado será determinada por la Dirección y el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a los criterios definidos previamente.

- **Los procedimientos generales a seguir frente a cada tipo de falta.**
- **Las medidas reparatorias y sancionadoras a aplicar para cada tipo de falta.**

Estas medidas deben permitir que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la(s) persona(s) agredida(s) y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

Por lo tanto, las medidas a aplicar en el Colegio ante una falta:

- Respetarán la dignidad de todos los niños y jóvenes.
- Serán proporcionales a la falta.
- Promoverán la reparación de la falta y el aprendizaje.
- Se aplicarán mediante un justo y racional procedimiento sin ejercer prácticas discriminatorias.

La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, en el cual el afectado por una medida sancionadora y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llegar atrasado a clases u otras actividades organizadas en el Colegio. 2. Interrupción indebida en las clases o actos generales de la comunidad escolar, con risas, conversaciones y/o actitudes ajenas a las mismas. 3. No presentar la agenda escolar cuando le sea solicitada. 4. No usar el delantal o la cotona dentro del Colegio, cuando corresponda. 5. No mantener una conducta adecuada en formaciones, actos y ceremonias internas y externas. 6. Vocabulario descortés entre sus pares. 7. Falta de cuidado en la higiene personal, en la mantención de aseo y limpieza de su sala, lugar de trabajo y del establecimiento en general. 8. Manifestar conductas amorosas inapropiadas al interior del establecimiento, como besarse en la boca, andar tomados de la mano y cualquier otra manifestación que atente contra la moral y las buenas costumbres. 9. Comprar y vender mercaderías sin autorización de la Dirección del Colegio. 10. Permanecer en la sala de clases en horarios de recreo o colación, o cuando se le solicite no hacerlo (salvo inclemencias del tiempo). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización de palabras soeces y groseras contra cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Vociferar a transeúntes desde el interior del establecimiento. 3. Dañar, rayar, destruir y/o sustraer los bienes materiales del Colegio o pertenencias ajenas. 4. Salir del Colegio sin las autorizaciones correspondientes. 5. Uso de objetos que no correspondan y alteren el desarrollo de la clase, como cámaras de video o fotográficas, teléfonos celulares, reproductores de sonidos u otros similares. 6. Faltar a la verdad tomando el nombre de un directivo, docente, asistente de la educación o apoderado, para beneficio propio o como justificación a una falta de una trasgresión al presente reglamento. 7. Faltar a clases sin autorización, engañando a apoderados, profesores y/o inspectores, en la concurrencia al Colegio. 8. No presentar justificativo de inasistencia a clases. 9. No informar al apoderado citación proveniente del Colegio. 10. Presentarse sin cuadernos, útiles y/o materiales solicitados para el desarrollo de la clase, según horario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestar conductas de violencia física o psicológica en contra de otro estudiante o un integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio, sea de palabra o de hecho (maltrato escolar). 2. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia, por cualquier medio. 3. Cualquier conducta sexual que atente contra los valores y las buenas costumbres, ejercida contra miembros de su sexo o del sexo opuesto (abuso sexual). 4. Cometer fraude académico, adulterando o falsificando libros de calificaciones, registros asistencias, certificados de estudio, firmas, notas u otras comunicaciones escolares, pruebas o trabajos escolares, así como también hacer desaparecer libros de calificaciones y documentación del Colegio. 5. Apropiación indebida de objetos de valor, dinero u otros, de propiedad del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

<ol style="list-style-type: none"> 11. Mojarse deliberadamente en patios del Colegio en días de lluvia y/o lanzar agua a sus pares. 12. No devolver libros y/o material facilitados por la biblioteca en los plazos establecidos. 13. Ingerir alimentos o bebidas durante las clases o la realización de un acto, o desarrollar actividades ajenas a las mismas. 14. Uso de equipos y/o material del laboratorio con intención diferente al educativo. 15. Utilizar los equipos de computación para obtener diferentes archivos o escuchar música, que no sean parte de la formación académica. 16. Cambiar o alterar la configuración de los equipos de la sala de computación, sala de clases u otras dependencias del Colegio. 	<ol style="list-style-type: none"> 11. No cumplir con tareas y trabajos asignados solicitados por los profesores. 12. Presentar como propio trabajos o pruebas de otros alumnos. 13. Presentarse sin el uniforme reglamentario o equipo reglamentario, según corresponda. 14. Ser sorprendido copiando o ayudando, o intentando hacerlo, en pruebas, tareas, trabajos o controles, tanto escritos como orales. 15. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa. 16. Prácticas de juegos de azar apostando dinero o cualquier artículo de valor. 17. Manifestar conductas amorosas inapropiadas al interior del establecimiento, como besarse en la boca, andar tomados de la mano y cualquier otra manifestación que atente contra la moral y las buenas costumbres. 18. Tener actitudes groseras y reñidas con la moral. 19. No ingresar a clases estando presente en el Colegio. 20. Fugarse de clases. 21. Desobedecer órdenes o instrucciones de un directivo, profesor o inspector. 22. Promover desórdenes, peleas, riñas u otros entre alumnos. 23. Faltar el respeto a los valores de nuestra nacionalidad en actos y eventos organizadas por el Colegio o instituciones externas. 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas. 7. Uso de drogas, estupefacientes, alcohol o tabaquismo al interior o en las inmediaciones del Colegio. 8. Poseer, suministrar, inducir al consumo y/o comerciar cualquier bebida con contenido alcohólico, droga u otro estupefaciente dentro o en las inmediaciones del establecimiento, o en actividades patrocinadas por el Colegio. 9. Incumplimiento de un acta de compromiso producto de una mediación anterior. 10. Realizar comentarios, publicación en internet, independiente desde donde sea accedido, mostrar imágenes en sitios de acceso público como Facebook, Twitter, Snapchat, Instagram, Youtube o similares, para ofender, injuriar, desprestigiar o amenazar a uno o más integrantes de la comunidad educativa u otras personas o entidades ajenas al establecimiento. 11. Dañar equipos de los diferentes laboratorios y/o especies de propiedad del colegio. 12. Dañar, retirar o manipular sin autorización elementos de seguridad, tales como extintores, señalética, red húmeda, etc.
---	---	---

Procedimiento a seguir en casos de Faltas Leves	Procedimiento a seguir en casos de Faltas Graves	Procedimiento a seguir en casos de Faltas Gravísimas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación individual del estudiante con el agente educativo que observó la falta, el profesor jefe o inspector, para reflexionar en torno a la falta cometida y detectar el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Lograr el compromiso del alumno para evitar vuelva a cometer la misma falta. Para ello se elaborará un acta de compromiso, la que será firmada por el alumno y quien realizó la entrevista. Esta acta quedará archivada en la ficha escolar del estudiante. 3. La constancia del compromiso se consignará en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 4. Se informará por escrito del hecho al apoderado, a través de la Agenda Escolar, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 5. Si se estima necesario, junto con informarle el hecho, se citará al apoderado con el fin de indagar el motivo de la conducta del alumno y las posibles soluciones. Esta citación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación individual del estudiante con el Inspector General para reflexionar en torno a la falta cometida y el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Citación al apoderado para indagar, junto con el alumno y el Inspector General, el motivo de la conducta del estudiante y proponer las posibles soluciones. 3. Elaboración de un acta en la cual el alumno se compromete a no volver a cometer la misma falta, la que será firmada por el estudiante, apoderado e Inspector General. Esta acta quedará archivada en la ficha escolar del estudiante. 4. Se dejará constancia escrita del compromiso firmado y de la entrevista en el Registro de Entrevistas, la cual será firmada por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 5. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán las medidas reparadoras o sancionadoras que se aplicarán, lo cual será informado por escrito al apoderado a 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación individual del estudiante con el Inspector General para reflexionar en torno a la falta cometida y el motivo de su comportamiento. 2. Informar apenas ocurrido el hecho al apoderado y citarlo a entrevista, tanto vía telefónica como por escrito a través de la agenda escolar. Si es necesario, solicitarle que venga a retirar de inmediato al alumno. 3. Si es pertinente, llevar al alumno a constatar lesiones, informando previamente al apoderado. 4. Activar los protocolos de acción que sean pertinentes a la falta. 5. Si corresponde, denunciar el hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ministerio público, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho (Artículos 175 letra e. y 176 del Código Procesal Penal). 6. Entrevista con el apoderado para indagar, junto con el alumno y el Inspector General, el motivo de la conducta del estudiante y proponer las posibles soluciones, e informarle las medidas que eventualmente haya adoptado el Colegio, quedando todo consignado en el Registro de

<p>quedará consignada en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>6. Se dejará constancia escrita de la entrevista en el Registro de Entrevistas, la cual será firmada por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán las medidas reparadoras o sancionadoras que se aplicarán, si fuese necesario, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p>	<p>través de la agenda escolar, quedando todo consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>6. Si el conflicto persiste, la situación será analizada por el Comité de Convivencia Escolar, el cual podrá consultar al Consejo de Profesores si lo estima necesario, considerándose la alternativa de recurrir a redes de apoyo internas o externas.</p> <p>7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán la medida reparadora o sancionadora que se aplicará, considerando la reincidencia de la falta, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p> <p>8. Citación al apoderado, junto al alumno, para informarles la situación presentada y la medida que se aplicará, lo cual quedará consignado en el Registro de Entrevistas, que será firmado por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p>	<p>Entrevistas, el cual será firmado por el apoderado.</p> <p>7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Escolar determinarán las medidas reparadoras y/o sancionadoras que se aplicarán, lo cual será informado por escrito al apoderado a través de la agenda escolar, quedando todo consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.</p>
--	--	--

Medidas reparatorias y/o sancionadoras para Faltas Leves	Medidas reparatorias y/o sancionadoras para Faltas Graves	Medidas reparatorias y/o sancionadoras para Faltas Gravísimas
<p>1. Amonestación verbal. Su finalidad es hacer reflexionar al alumno acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia.</p> <p>2. Acto reparator a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos.</p>	<p>1. Amonestación verbal. Su finalidad es hacer reflexionar al alumno acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia.</p> <p>2. Acto reparator a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos.</p> <p>3. Pedir disculpas públicas o privadas.</p> <p>4. Marginar al alumno de actividades de taller o extraprogramáticas por un período de 45 días.</p> <p>5. Suspensión de clases hasta por cinco días, determinándose si se cumplirá en el hogar o en el Colegio.</p> <p>6. Condicionalidad de matrícula por un período de hasta tres meses.</p> <p>7. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.</p>	<p>1. Acto reparator a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos.</p> <p>2. Pedir disculpas públicas o privadas.</p> <p>3. Marginar al alumno de talleres, actividades extraprogramáticas, actos y ceremonias programados por el Colegio, tales como graduación, licenciatura, premiación y otros.</p> <p>4. Suspensión de clases hasta por cinco días, determinándose si se cumplirá en el hogar o en el Colegio.</p> <p>5. Condicionalidad de matrícula por un período de hasta cinco meses.</p> <p>6. Derivación del estudiante a especialistas internos o externos, competentes en el área donde se presenta el problema. Esta medida se aplicará a los estudiantes con problemáticas específicas para brindarles apoyo y la ayuda requerida. Se solicitará al profesional un informe final de su atención para adjuntarlo a la ficha escolar del alumno.</p> <p>7. Expulsión. Esta disposición se adoptará como medida extrema y excepcionalísima, en circunstancias en que la acción implique un riesgo real y actual para cualquier</p>

		<p>miembro de la comunidad educativa, y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar del Colegio.</p> <p>8. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.</p>
--	--	---

El **servicio comunitario** implicará que el alumno deberá realizar actividades que beneficien a la comunidad educativa de nuestro Colegio, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos de estas actividades son, entre otras, ordenar material bibliográfico, ayudar en los recreos a cuidar a estudiantes de menor edad, colaborar en la mantención del orden y presentación de la sala de clases y otras áreas del establecimiento, etc.

El **servicio pedagógico** contemplará una acción en tiempo libre del alumno que, asesorado por un docente, realizará actividades como, entre otras, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; brindar apoyo pedagógico a alumnos de cursos inferiores o de su propio curso, según sus aptitudes; preparar exposiciones de temas para presentar en otros cursos, etc.

Artículo 30° A. En los casos de condicionalidad de matrícula, se realizarán evaluaciones mensuales de los avances del alumno respecto de los compromisos asumidos, lo cual se informará personalmente al apoderado, y una revisión al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, quedando consignado en el Registro de Entrevistas, firmado por el apoderado, y el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.

También quedará consignado en el documento de condicionalidad las causales que amerita la adopción de esta medida y la fecha en que se levantará la sanción si la evaluación final es positiva.

Artículo 30° B. A todo alumno acusado de haber cometido una falta se le respetará el principio del debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a ser escuchados, que sus argumentos sean considerados y que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 30° C. En el caso de decidir la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se adoptará el siguiente procedimiento:

- a. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por el Director por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.
- b. El estudiante afectado o apoderado, podrán solicitar la reconsideración de la medida al Director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
- c. Antes de tomar una decisión, el Director consultará al Consejo de Profesores el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista toda la información pertinente.
- d. Si el Director resuelve aceptar la reconsideración, notificará por escrito al estudiante y al apoderado.
- e. Si el Director rechaza la reconsideración, informará de aquello a la Superintendencia de Educación, dentro de los cinco días posteriores a la resolución, a fin de que ésta revise el procedimiento realizado y se pronuncie definitivamente respecto al caso. Además, en ese mismo plazo, el Director notificará por escrito al apoderado.
- f. Durante el desarrollo del procedimiento, el alumno continuará asistiendo a clases, en tanto no esté afinado todo el proceso.

XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 31° Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias (atenuantes):

- a. Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.
- b. Haber reconocido o confesado la falta antes de la formulación de la sanción, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c. Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la sanción.
- d. Haber observado buen comportamiento anterior.
- e. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- f. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de gravedad extrema, debidamente comprobadas.

Artículo 32º Del mismo modo, según el artículo precedente, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma (agravantes):

- a. Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b. En términos generales, mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o falta específica.
- c. Haber actuado con premeditación.
- d. Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- e. Cometer la falta para ocultar otra.
- f. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

XII. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

Artículo 33º El Colegio distinguirá a aquellos alumnos que se han destacado en ámbitos tales como: rendimiento académico, deportes, artes, valores y otros, a través de reconocimiento verbal, diplomas, medallas, galvanos u otros.

Entre las distinciones, destacan:

- a. Diploma de Honor a los tres más altos promedios finales de cada curso, al término de cada año escolar.
- b. Galvano al alumno de 4º Año Medio que obtenga la mención de Excelencia Deportiva, por logros deportivos alcanzados durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- c. Medalla a los alumnos de 4º Año Medio que se hayan destacado en actividades deportivas extraprogramáticas durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.

- d. Diploma de Honor a los alumnos de los diferentes cursos que se hayan destacado en actividades deportivas extraprogramáticas durante el año, al término de cada año escolar.
- e. Diploma de Honor o medalla al alumno de 4º Año Medio que se haya destacado en actividades extraprogramáticas de música instrumental durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- f. Diploma de Honor o medalla al alumno de 4º Año Medio que se haya destacado en el subsector de Inglés, durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.
- g. Diploma de Honor a los alumnos de 1^{er} Año Básico a 4º Año Medio, designados por los alumnos y alumnas de cada curso como Mejor Compañero, al término de cada año escolar. Esta distinción se realizará en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
- h. Galvano a los alumnos de 4º Año Medio que cursaron en el Pan American College de 1^{er} Año Básico a 4º Año Medio.
- i. Premio “Héctor Soazo Koder”, al alumno de 4º Año Medio que habiendo cursado la enseñanza media completa en el Pan American College, obtuvo el más alto promedio de calificaciones de los cuatro años. El premio consiste en el pago de la matrícula de su primer año de educación superior, en la institución y carrera que el alumno haya escogido.
- j. Mención a la Honestidad a todo alumno que devuelva objetos, dinero, prendas de vestir y otros, encontrados dentro y fuera del Colegio. Este reconocimiento se realiza frente a toda la comunidad escolar, durante el desarrollo de cada acto cívico quincenal, realizado en el establecimiento.

No obstante las distinciones mencionadas anteriormente, la Dirección del Colegio se reserva el derecho a otorgar otras cuando existan circunstancias que lo ameriten, o bien, suspender la entrega de alguna de las ya señaladas o modificar el premio entregado.

XIII. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 34º Además de lo expresado en el Anexo 1 del presente Reglamento, el Comité de Convivencia Escolar constituye una instancia de asesoría a la Dirección, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la buena convivencia escolar.

Su misión será velar por una buena convivencia y preservar los valores morales y éticos que están establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

Este Comité estará constituido por: Directora, Director, Subdirectora Académica, Inspector General, Inspectora y Equipo de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de ello, el Director podrá invitar a participar en las sesiones a todo otro docente o asistente de la educación que estime necesario para un mejor resolver.

El Comité de Convivencia será convocado en toda oportunidad en que la Dirección del Colegio, el Inspector General o un Profesor Jefe lo estime conveniente, siendo mandatario hacerlo cuando se presente una falta gravísima.

El Comité citará apoderados y alumnos, tanto para destacar sus logros como para aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35° La Dirección del Colegio informará oportunamente a la comunidad escolar el **proceso de admisión** para el año escolar siguiente, tanto por escrito como a través de la página web del Colegio (www.panamericancollege.cl).

Artículo 36° El teléfono de Secretaría no es de uso público ni de los alumnos, y sólo podrá disponerse de él en casos de extrema urgencia o gravedad, y con autorización del Inspector General.

Artículo 37° El Registro de Entrevistas será un documento complementario al Registro de Observaciones de los alumnos existente en el libro de clases. En este registro se consignarán, entre otros, las informaciones, acuerdos, determinaciones, sugerencias y opiniones, vertidas en entrevistas de los directivos, docentes y asistentes de la educación con los padres, apoderados y alumnos, registrándose la firma de cada uno de ellos, según corresponda.

Artículo 38° La Dirección del Colegio considerará todas las medidas necesarias y de acuerdo a la normativa vigente, que resguarden la continuidad de estudios en el establecimiento de alumnas embarazadas y padres adolescentes.

Artículo 39° El Consejo Escolar será una instancia de consulta en aspectos de modificación del Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

Artículo 40° El presente Reglamento de Convivencia estará publicado en la Agenda Escolar de los alumnos.

No obstante lo anterior y considerando que el Reglamento puede sufrir modificaciones durante el transcurso del año escolar, se considerará vigente y actualizado para todos sus efectos y conocimiento público, el informado en la página web del Colegio (www.panamericancollege.cl).

Una copia del documento actualizado se mantendrá a disposición de la comunidad educativa en la Secretaría del establecimiento.

Artículo 41° Toda situación de Convivencia Escolar no contemplada específicamente en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio y/o el Comité de Convivencia Escolar, según corresponda, y dentro de sus ámbitos de competencia.



ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

Pan American College, cumpliendo con las disposiciones vigentes, establece como un deber promover la buena convivencia, prevenir toda forma de violencia y maltrato escolar, y tomar medidas ante situaciones que se presenten, para lo cual se constituye un **Comité de Convivencia Escolar**, encargado del diseño, elaboración e implementación de un Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, en conjunto con la dirección del Colegio, estará a cargo de la conformación de equipos de trabajo y el diseño de estrategias para la implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión. Sistemáticamente informará al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión, y a la Comunidad Educativa de los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia y el maltrato.

Maltrato Escolar

Se entenderá como **maltrato escolar** cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivo de delito.

Para abordar el maltrato escolar se considerarán las siguientes líneas de acción:

1. Promover la buena convivencia escolar.

La comunidad educativa deberá generar estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del Colegio, por medio de talleres y actividades formativas, recreativas y psicoeducativas.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una óptima interrelación entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2. Prevenir la violencia escolar.

A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o *bullying* por medio de talleres y actividades formativas y recreativas.

Es necesario considerar que no todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o *bullying*, como a veces se indica en los medios de comunicación. Tal como su nombre indica, para que se trate de *bullying* (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo, es decir, que sea reiterado;
- que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles, y
- que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

3. Detectar y atender los casos de violencia y acoso escolar.

Se abordarán los casos de violencia y acoso escolar aplicando un **Protocolo de Acción**.

II. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. Fundamentación.

El presente protocolo orienta y determina las acciones propias del Comité de Convivencia Escolar, así como complementa las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El Comité se reunirá en situaciones de violencia escolar, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que tiene nuestra comunidad escolar.

B. Integrantes

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por las siguientes personas:

- Directora
- Director
- Subdirectora Académica
- Inspector General
- Inspectora
- Equipo de Convivencia Escolar.

Los mencionados integrantes abordarán la situación de violencia una vez ocurrida, actuando simultáneamente con todos los actores implicados. Escucharán atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados e indagarán sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El comité también será el encargado de recabar antecedentes del hecho y de los involucrados, y aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

C. Objetivo General

Velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que dispone el Colegio frente a situaciones de violencia escolar, buscando el fortalecimiento de la sana convivencia.

D. Funciones

El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- b. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c. Conocer los informes e investigaciones presentados por el encargado de Convivencia Escolar.
- d. Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- e. Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

E. Encargado de Convivencia Escolar

Equipo de Convivencia Escolar, dirigido por una profesora especialista en convivencia, además del Orientador del Colegio y un psicólogo, quien ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar.

F. Medidas y Sanciones Disciplinarias

Las medidas disciplinarias y su gradualidad están estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

G. Denuncia de Delitos

La Directora del Colegio deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que, a la vez, deberá dar cuenta a Inspectoría General, la que dará aviso al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

III. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

Ante una situación de violencia escolar se debe intervenir inmediatamente.

Si el hecho es observado directamente por un adulto (directivo, docente, inspector, administrativo, auxiliar de servicios, padre, apoderado u otro), éste debe detener la situación de violencia, identificar a los implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de espectadores) e informar de la situación a Inspectoría General, quien dará curso al protocolo de acción.

Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por el afectado, ya sea a su familia, a un docente o a un inspector, quien reciba la información deberá derivar el caso a Inspectoría General, quien investigará los antecedentes y procederá según el protocolo de acción.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las medidas y/o sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Pasos del Protocolo de Acción

a. Detección de la situación de violencia

Responsable:

Integrante de la comunidad educativa que detecta la situación (directivo, docente, inspector, administrativo, auxiliar de servicios, padre, apoderado, estudiante u otro).

Acción a realizar por el responsable:

- a. Informar a un directivo, docente o inspector.

b. Evaluación preliminar de la situación

Responsable:

Directivo, docente o inspector que acoge la situación de violencia.

Acción a realizar por el responsable:

- a. Informar a Inspectoría General.
- b. Aplicar la **Pauta Indicadores de Urgencia**. El formulario de esta pauta se encontrará disponible en Dirección, Inspectoría General y Secretaría del Colegio.

3. Adopción de medidas de urgencia para los implicados.

Responsable:

Inspectoría General

Acciones a realizar por el responsable:

- a. Informar a las familias.
- b. Derivar a atención médica, si corresponde.
- c. Informar a la Dirección del Colegio.
- d. Alertar al Comité de Convivencia Escolar.
- e. Informar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otros, si corresponde.
- f. Entregar Pauta de Indicadores de Urgencia al encargado de convivencia escolar.

4. Diagnóstico del acoso escolar

Responsable:

Encargado de Convivencia Escolar.

Acciones a realizar por el responsable:

- a. Recepcionar la Pauta Indicadores de Urgencia.
- b. Entrevista con los actores principales y reconstrucción de los hechos.
- c. Aplicar la **Pauta Descripción de la Situación de Violencia Escolar**.

5. Plan de Intervención

Responsable:

Comité de Convivencia Escolar.

Acciones a realizar por el responsable:

- a. Aplicar el Manual de Convivencia Escolar del Colegio.
- b. Acoger y educar a la víctima.
- c. Sancionar y educar al agresor.

6. Evaluación Informe Final del Plan de Intervención

Responsable:

Comité de Convivencia Escolar.

Acciones a realizar por el responsable:

- a. Acciones de seguimiento.
- b. Informe Final al Sostenedor y a la Superintendencia de Educación, si corresponde.



PAUTA INDICADORES DE URGENCIA

1. ANTECEDENTES GENERALES

DATOS DEL AFECTADO:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

EL AFECTADO ES:

Alumno	<input type="checkbox"/>	Curso:.....
Profesor	<input type="checkbox"/>	
Apoderado	<input type="checkbox"/>	Curso:.....
Otro (especificar)	<input type="checkbox"/>

INFORMANTE

Afectado	<input type="checkbox"/>	
Otro estudiante	<input type="checkbox"/> NOMBRE COMPLETO
Directivo	<input type="checkbox"/> NOMBRE COMPLETO
Docente	<input type="checkbox"/> NOMBRE COMPLETO
Inspector(a)	<input type="checkbox"/> NOMBRE COMPLETO
Apoderado(a)	<input type="checkbox"/> NOMBRE COMPLETO
Otro	<input type="checkbox"/> NOMBRE COMPLETO

2. ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

TIPO DE ACOSO (Breve descripción según corresponda)	
Físico	<input type="checkbox"/>

Verbal	<input type="checkbox"/>

Psicológico	<input type="checkbox"/>

INTENSIDAD DE ACOSO (Breve descripción de procedimiento iniciado)	
Leve	<input type="checkbox"/>

Moderado	<input type="checkbox"/>

Grave	<input type="checkbox"/>

ACCIONES PRIMARIAS	SI	NO	RESPONSABLE
Derivación a Servicio de Salud		
Aviso a Director del Colegio		
Aviso a la familia		
Otras (especificar):

LUGAR DE ACOSO	
Sala de clases <input type="checkbox"/>
Patio <input type="checkbox"/>
Otras dependencias <input type="checkbox"/>
Fuera del Colegio <input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN ACCIONES A IMPLEMENTAR	PLAZO	RESPONSABLE
1. Entrevista con involucrados		
2. Reunión con profesor jefe		
3. Entrevista a la familia		
4. Reunión del Comité de Convivencia Escolar		
5. Otras		

PERSONA QUE RECEPCIONA ANTECEDENTES:.....

FIRMA:..... FECHA:de.....de 201...



PAUTA DE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Esta pauta se utilizará con el objetivo de recabar y registrar la información sobre la situación de violencia escolar. Se escuchará a las partes y se evaluará la gravedad de la falta cometida, considerando los intereses y puntos de vista de cada involucrado.

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Descripción de la problemática y los motivos de la situación de violencia escolar.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Quiénes participaron en esta situación?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Hace cuánto tiempo se presenta esta situación?

.....

.....

.....

.....

.....

¿Esto pasa dentro y/o fuera del Colegio? (sala de clases, recreos, barrio, casa, medios de comunicación, etc.)

.....

.....

.....
.....
.....

¿Qué han realizado los involucrados para solucionar el problema? ¿Han comentado esta situación con otras personas (compañeros, profesores, inspector, padre, madre, apoderado u otro)?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Han tratado de llegar a algún acuerdo? ¿Cuál?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Conclusiones, medidas y sanciones aplicadas, según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

.....
.....
.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre y firma Encargado de Convivencia Escolar

Fecha.....



ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES

A. Antecedentes.

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

El DS N° 313 de 12 de mayo de 1972 establece que: “Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el Art. 3° de la Ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicho decreto”.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio, siendo el **Hospital Gustavo Fricke** el que corresponde a los alumnos del Pan American College.

En el archivo del Colegio deben estar registrados los datos de todos los estudiantes, así como, al menos, dos números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente. **Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.**

Se tendrá especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardiacas, respiratorias u otras). Los padres y apoderados deben informar oportunamente de estos problemas y/o cuidados, y los docentes y asistentes de la educación deben conocer estos casos particulares.

De acuerdo a la edad del estudiante afectado, el lugar de atención de urgencias será la Unidad de Emergencia Infantil o la Unidad de Emergencia Adultos del Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar.

B. Protocolo de Acción.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de enfermedad o accidentes leves:

El alumno será llevado a la enfermería del Colegio y se realizarán los primeros auxilios, o en su efecto se le suministrará agua de hierbas. Importante recordar que **el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.**

Un asistente de la educación llamará a los padres o apoderado y enviará una comunicación si fuese necesario.

2. En caso de accidentes menos graves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres o apoderado, quienes deben concurrir de inmediato al Colegio para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente. Secretaría entregará el formulario del Seguro Escolar de Accidentes estatal con que todo alumno está cubierto.

Si por distancia no pueden asistir rápidamente al establecimiento, éste proporcionará el traslado del estudiante en compañía de un asistente de la educación al centro asistencial que se haya acordado a través de la comunicación telefónica, al cual los padres o apoderado deben acudir inmediatamente para proceder al ingreso del alumno.

Si no es posible contactarse de inmediato con los padres o apoderado, el estudiante será trasladado al Hospital Gustavo Fricke para su atención.

El Pan American College no puede tomar decisiones con respecto a la atención y tratamiento de los estudiantes en los centros asistenciales, por lo cual es de vital importancia la asistencia inmediata de los padres o apoderado del accidentado.

3. En caso de accidentes graves:

En todos los casos que se determine que el accidente sea grave, el Colegio proporcionará el traslado del estudiante en compañía de un asistente de la educación al Hospital Gustavo Fricke, o bien, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del mencionado hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres o apoderado, quienes podrán tomar la decisión de trasladar al alumno a otro servicio y al cual deben acudir inmediatamente para proceder al ingreso del alumno.

Los alumnos que cuenten con atención de rescate médico (Help, UCM, Emecar u otro), deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el Colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal.

C. Consideraciones Generales.

1. En caso de accidente sufrido por un estudiante se debe llenar el formulario Declaración de Accidente Escolar para que éste pueda ser atendido en el servicio de urgencia del Hospital Gustavo Fricke cuando el caso lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido. El mencionado formulario será completado por un asistente de la educación inmediatamente después de ocurrido el accidente.

2. Es responsabilidad del docente a cargo del estudiante en el momento de ocurrido el accidente, que lo lleve e informe de la situación a Inspectoría General.

3. Si el accidente es de carácter grave, Inspectoría General debe velar por su rápido traslado al centro asistencial correspondiente por medio de un vehículo dispuesto por el establecimiento.

4. Los estudiantes que sufran accidentes de trayecto deben acudir al Hospital Gustavo Fricke, o al centro asistencial estatal más cercano, en forma inmediata al accidente, consignando allí la calidad de tal y retirando luego el formulario correspondiente en el Colegio.

5. Los estudiantes que realicen salidas a terreno informadas anticipadamente al Colegio y debidamente autorizadas por el Departamento Provincial de Educación, tendrán derecho al seguro escolar.

6. Las actividades que realicen los estudiantes por su cuenta (deportivas, paseos, fiestas u otras), no estarán cubiertas por el Seguro Escolar.



ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

A. Antecedentes.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato.

B. Protocolo de Acción.

El protocolo de acción considera cinco etapas de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

1. Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento, debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza con su colegio ante su situación, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por parte de quien recibió la comunicación de la alumna.

2. Citación al apoderado

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, la Directora del establecimiento citará al apoderado de la estudiante a través de

la agenda escolar, consignando la citación en el Registro de Observaciones de la alumna, en el libro de clases.

En la entrevista con el apoderado, la Directora registrará aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar, y recopilará antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado deberá firmar un compromiso para que la estudiante continúe asistiendo al Colegio.

Todo lo conversado en la entrevista quedará consignado en el Registro de Entrevistas, con la firma del apoderado. Constancia de la entrevista se anotará en el Registro de Observaciones de la alumna, en el libro de clases.

3. Determinación de un plan académico para la estudiante

La Subdirectora Académica, el Orientador, el Profesor Jefe y el Inspector General analizan la información recogida y valoran la situación.

La Subdirectora Académica elaborará una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permitan desenvolverse de manera normal en el Colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos subsectores e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

4. Elaboración de bitácora y monitoreo

El Orientador elaborará una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

El proceso será monitoreado a través del tiempo por parte del Orientador y profesor jefe.

5. Informe Final y Cierre de Protocolo

El Orientador elaborará un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a la alumna en condición de embarazo y maternidad.

Entrega del informe final a las autoridades directivas, al profesor jefe y al apoderado, el cual se archivará en la Ficha Escolar de la estudiante.

C. Consideraciones Generales

Respecto del período de embarazo:

- a) La estudiante embarazada o progenitor adolescente, contarán con la autorización del Colegio para concurrir a todas las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b) La alumna embarazada tendrá el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- c) Se facilitará durante los recreos que la alumna embarazada pueda utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) El Colegio realizará las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para el estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad:

- a) El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

- c) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- d) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
- e) Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del Colegio los orientarán y se asegurarán de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:
- **Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC):** ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
 - **Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE):** aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
 - **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:** acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.



ANEXO 4

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL COLEGIO

1. Introducción.

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Los resultados de los estudios que el Ministerio de Educación realiza periódicamente en la población escolar, indican que los estudiantes perciben presencia de drogas en su medio ambiente y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan consistentemente que **el consumo de drogas afecta el desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social**, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena.

Los estudiantes se verán enfrentados a la oferta de drogas en distintos contextos de su vida, lo que nos obliga a ofrecer variadas respuestas para enfrentar este fenómeno, siendo la prevención la más adecuada en esta etapa de su desarrollo.

Prevenir es educar, potenciar las capacidades, fomentar valores y actitudes para abordar y resolver las situaciones que ponen en riesgo su desarrollo personal y el de su grupo de pares. Hacer prevención en el sistema escolar, también implica una acción global del Colegio, que refuerce las prácticas de convivencia escolar y los espacios de participación, generando una cultura del autocuidado, incompatible con el uso de alcohol y drogas. En este sentido, el establecimiento tiene un importante rol preventivo que cumplir, informando acerca del tema a la comunidad educativa, asegurando la aplicación de los programas de prevención y organizando las mejores respuestas para abordar y hacer frente al consumo y al tráfico de drogas.

También permite responder a las expectativas de padres y apoderados, que ven en el sistema escolar la vía de desarrollo social y personal de sus hijos, incorporando una dimensión ética, política y social de incalculable importancia. Un ambiente saludable es una de las condiciones para lograr mejores aprendizajes.

2. Marco normativo y legal vigente.

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.

El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales. Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. No concurrirá esta circunstancia cuando la calidad o pureza de la droga no permita racionalmente suponer el uso o consumo descrito, o cuando sea indicataria del propósito de traficar a cualquier título.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

La Ley contempla sanciones a la producción de drogas y castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana). La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas en el Registro Especial de usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que

portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

Por otra parte y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieran que soportar con ocasión de dichos trámites.

3. Protocolo de acción.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo a la Ley N° 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior o en las inmediaciones del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de un establecimiento educacional. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo N° 867 del año 2008, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

3.1. Consumo de drogas y/o alcohol al interior del Colegio.

Cualquier docente o asistente de la educación que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol al interior del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría del Colegio.
- b. El inspector que recibió la comunicación debe informar a la Dirección.
- c. Esta última dará aviso al Encargado de Convivencia Escolar, el cual debe dejar constancia escrita de la situación ocurrida.
- d. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o presentar hálito alcohólico o estado de ebriedad, la Dirección adoptará las medidas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley N° 20.000, la Dirección del establecimiento hará la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía.
- f. En caso de hallazgo de droga, nadie la debe manipular, esconder, guardar o transportar, debiendo esperar la llegada de la Policía.
- g. El alumno involucrado debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia.

- h. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, la Dirección debe guardar copia de la receta.

3.2. Microtráfico al interior del Colegio.

Cualquier docente o asistente de la educación que sorprenda a un alumno traficando (vendiendo, regalando, distribuyendo, permutando) cualquier tipo de drogas al interior del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Trasladar al alumno involucrado a la oficina de Inspectoría, donde deberá permanecer junto a un inspector o docente, hasta finalizar el procedimiento.
- b. Informar inmediatamente a la Dirección del Colegio, la cual deberá:
 - Instruir las medidas para resguardar el lugar donde se realizó el tráfico, sin permitir la entrada ni salida de persona alguna.
 - Comunicarse con los padres o apoderado del alumno involucrado para informar lo sucedido y citarlos a una entrevista.
 - Realizar la denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según lo establece la ley.
- c. Entrevista de la Dirección con los padres o apoderado, para informar las medidas que adoptará el Colegio de acuerdo a lo establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo cual deberá consignarse en el Registro de Entrevistas y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.
- d. La Dirección del establecimiento emitirá un comunicado informando la situación a los padres y apoderados del Colegio, para transparentar los hechos y evitar su distorsión.
- e. Como parte de la prevención, Inspectoría comentará con los alumnos de 7° Básico a 4° Medio lo ocurrido y sus consecuencias.

3.3. Microtráfico fuera del Colegio.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de microtráfico fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.

De las consecuencias que tenga la denuncia, la Dirección del establecimiento emitirá un comunicado informando la situación a los padres y apoderados del Colegio, para transparentar los hechos y evitar su distorsión.

Como parte de la prevención, Inspectoría comentará con los alumnos de 7° Básico a 4° Medio lo ocurrido y sus consecuencias, para que los jóvenes vayan adquiriendo conciencia de sus conductas.